

Y con tales antecedentes,

Acuerdan

PRIMERO:

El objeto del presente Protocolo es la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2008, que será aportada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y FASEN, a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 22 de junio de 2005, para mantenimiento de Centros y Servicios.

SEGUNDO:

Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 2008 serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia quinientos doce mil, seiscientos euros (512.600,00€), que forman parte de la consignación presupuestaria 510200.313F.481.05, Código de Proyecto nominativo 11979, Código de Subproyecto 011979080001, de la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008.

FASEN, aporta para esta finalidad doscientos cincuenta mil seiscientos veintitres euros con treinta y tres céntimos (250.623,33 €).

Dichas cantidades se distribuirán conforme a la Tabla presentada por la Federación en la Dirección General de Personas con Discapacidad, que queda recogida en el informe propuesta y se incorpora como Anexo al presente convenio.

A la firma del presente Protocolo se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado a FASEN por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, la Federación aportará, en el plazo de tres meses desde la conclusión del Ejercicio 2008, la documentación a que hace referencia el Convenio de 22 de junio de 2005, ajustada al Modelo de Memoria justificativa elaborado, por la Dirección General de Personas con Discapacidad:

TERCERO:

Al Protocolo es aplicable la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como normativa básica.

CUARTO:

Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2008 los contenidos del Convenio de 22 de junio de 2005, excepto en lo que se refiere a la actualización económica del Convenio introducidas en el presente texto.

QUINTO:

El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de las aportaciones económicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de FASEN para el año 2008, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 22 de junio de 2005.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por FASEN, la Presidenta, María del Carmen Nicolás Gómez.

Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

7193 Orden de 19 de mayo de 2008, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de proyectos relacionados con el estudio y ordenación de las colecciones y la difusión de museos de titularidad privada.

La Consejería de Cultura, Juventud y Deportes en desarrollo de las competencias que tiene atribuidas, considera necesario apoyar aquellas actuaciones que tengan como objetivo la mejora y la ampliación de nuestro patrimonio museístico. Con este fin ha resuelto convocar subvenciones para el desarrollo de proyectos relacionados con el estudio y ordenación de las colecciones y la difusión de museos de titularidad privada durante el año 2008. Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 26 de marzo de 2008, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes (BORM n.º 79, de 5 de abril), por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto

1.- La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos relacionados con el estudio y ordenación de las colecciones y la difusión de museos de titularidad privada, en régimen de concurrencia competitiva, durante el año 2008, de acuerdo con la Orden de 26 de marzo de 2008, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes (BORM

n.º 79, de 5 de abril), por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

2.- Se entiende por museos y colecciones museográficas las instituciones y conjuntos de bienes culturales a que se refieren los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 5/1996, de 30 de julio, de Museos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- A los efectos de esta Orden, tendrán la consideración de gastos de funcionamiento los mencionados en el apartado b) del artículo 2 de la Orden de 26 de marzo de 2008, si bien tendrán carácter preferente los de:

a. Realización de trabajos de inventario, catalogación, y estudio de las colecciones.

b. Elaboración de programas didácticos y de difusión de las actividades del museo.

c. Elaboración y publicación de catálogos, guías y monografías.

d. Otras tareas relacionadas con el cometido de los museos y las actividades de difusión cultural que les son propias, así como aquellas que, en este ámbito, impliquen el ejercicio de funciones cualificadas o requieran una especial responsabilidad.

Artículo 2. Régimen Jurídico

La concesión de las subvenciones vendrá determinada por las disponibilidades presupuestarias, y se ajustará a los requisitos legales establecidos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la presente Orden y en la de 26 de marzo de 2008, de la Consejería Cultura, Juventud y Deportes (BORM n.º 79, de 5 de abril), por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia competitiva y objetividad en la concesión.

Artículo 3. Imputación presupuestaria.

1.- El gasto derivado de las actuaciones que contempla la presente Orden se aplicará con cargo al crédito previsto para ello en la Ley 13/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2008, en el concepto presupuestario 22.03.00.453A.484.21, Proyecto 35582 "Convocatoria Subvenciones para gastos de funcionamiento de museos privados", Subproyecto 035582080001 del vigente Presupuesto de Gasto por importe global de 60.000,00 €.

2.- Se excluye expresamente la posibilidad de prorratear el crédito disponible, cuando el total de las subvenciones solicitadas merecedoras de concesión sea superior a dicho crédito.

3.- La cuantía de la ayuda a percibir por cada proyecto solicitado no podrá superar la cantidad de 12.000,00 euros.

Artículo 4. Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los titulares de museos y colecciones museográficas de carácter privado ubicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión y, en su caso, el pago de las subvenciones a los beneficiarios/as de éstas quedará condicionado a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se hallen todavía en tramitación.

2.- Los beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener personalidad natural y capacidad de obrar, o personalidad jurídica en los términos de los artículos 29 y 35 del Libro I del Código Civil, así como nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo ante esta Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estuvieran garantizadas o suspendido el procedimiento.

c) Estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Administración Estatal.

d) Estar al corriente en las obligaciones frente a la Seguridad Social.

e) No estar incurso en ninguna de las causas que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como impedimento para obtener subvenciones.

Dichos requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de concesión y ejecución de las subvenciones de referencia.

Artículo 5. Plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

Las actividades a subvencionar objeto de la presente convocatoria serán las comprendidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008.

Artículo 6. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1.- Las solicitudes de subvención se formularán en el modelo de instancia que figura como Anexo I de la presente Orden, que puede ser obtenido en los registros habilitados para este fin o en las dependencias de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, e irán dirigidas al Consejero de Cultura, Juventud y Deportes. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de obligaciones tributarias ante la Comunidad Autónoma y ante la Administración Estatal y

con la Seguridad Social. En caso de denegación expresa del consentimiento, el solicitante deberá aportar dichas certificaciones junto a la solicitud.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes (Casa Díaz Cassou, Calle Santa Teresa, n.º 21, 30.005 Murcia), o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicando la convocatoria a la que concurren.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Se podrá disponer la reapertura de dicho plazo una vez que, resueltas todas las solicitudes recibidas, se constate la existencia de remanente de crédito disponible.

4.- Si la solicitud carece de alguno de los requisitos exigidos por esta convocatoria, el órgano instructor requerirá la subsanación para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicando que transcurrido el mismo se le tendrá por desistido de su solicitud, dictándose resolución en tal sentido conforme al artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

Artículo 7. Documentación necesaria.

1.- La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Memoria detallada, firmada por la persona responsable del museo o colección para el que se destinará la subvención solicitada, en la que se describan sus características, objetivos y actividades del museo o colección: fondos de que dispone, edificio en el que se ubica, relación de personal que presta en él sus servicios, fuentes de financiación, servicios prestados por el centro, horario de apertura al público y cualquier otro dato que se considere de interés para la valoración de la actividad que motiva la solicitud de subvención, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 9.2.

b) Memoria explicativa de la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención: objeto, necesidad de la actuación, plan de desarrollo, presupuesto detallado de las actuaciones a realizar o las efectuadas en el periodo subvencionable, plan de financiación y cualquier otro dato que se estime conveniente para la valoración de la actividad que motiva la solicitud de subvención, de acuerdo con los criterios mencionados en el artículo 9.2.

c) Acreditación de la personalidad y capacidad de obrar mediante fotocopia compulsada del DNI/NIF, en el caso de personas físicas, y del CIF y escritura de constitución o estatutos aprobados y registrados, conforme al procedimiento legalmente establecido, en el caso de personas jurídicas. Acreditación, si procede, de la

representación que ostenta de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la LRJPAC.

d) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo que se adjunta como Anexo II a la presente Orden.

e) Declaración responsable de la totalidad de ayudas públicas o privadas solicitadas o recibidas para la actividad o finalidad para la que se solicita la subvención.

f) Código de cuenta cliente en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de recibir la subvención solicitada.

2.- Si alguno de estos documentos, excepto los especificados en los epígrafes b), d), y e), ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Artículo 8. Instrucción.

1.- El órgano instructor del procedimiento será la Jefa de Servicio de Museos y Exposiciones, que emitirá un informe de preevaluación indicativo del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario. El informe será elevado a la Comisión de Evaluación. Los actos de gestión incluidos en el procedimiento se realizarán por el Servicio de Museos y Exposiciones.

2.- Si, examinadas las solicitudes y demás documentación necesaria, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá a los interesados para que, en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, dictándose resolución en tal sentido de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 9. Comisión de Evaluación.

1.- Para el estudio y valoración de las solicitudes de subvención se crea una Comisión de Evaluación, formada por la Subdirectora General de Cultura, que actuará como Presidente, y tres vocales designados por ésta entre los funcionarios del Servicio de Museos y Exposiciones, uno de los cuales actuará como Secretario. Intervendrán como suplentes los conservadores adscritos a los museos dependientes de dicho Servicio.

2.- Para la concesión de las ayudas se valorarán los siguientes criterios y puntuaciones:

a) Interés, calidad y rentabilidad del proyecto o actividad. Hasta 10 puntos.

b) Calidad, cantidad y potencial interés de los fondos. Hasta 5 puntos.

c) La proyección local o regional del museo o colección. Hasta 4 puntos.

d) Fondos accesibles para la investigación, consulta, enseñanza, divulgación y disfrute público. Hasta 3 puntos.

e) El porcentaje de financiación aportado por el solicitante. Hasta 3 puntos:

a. Aportación económica superior al 50 por ciento del coste total del proyecto: 3 puntos.

b. Aportación económica entre el 50 y el 25 por ciento del coste total del proyecto: 2 puntos.

c. Aportación económica entre el 25 y el 10 por ciento del coste total del proyecto: 1 punto.

f) La urgencia o necesidad de la actuación. Hasta 2 puntos.

g) La trayectoria del solicitante en cuanto al cumplimiento de obligaciones subvencionadas en ejercicios anteriores. Hasta 2 puntos.

h) La continuidad de actuaciones ya iniciadas o procedentes de ejercicio anteriores. 1 punto.

3.- Finalizado el proceso de selección, la Comisión emitirá un informe, que se recogerá mediante el acta del Secretario, con los resultados de la valoración efectuada.

Artículo 10. Propuestas de resolución provisional y definitiva.

1.- A la vista del expediente y del informe de la Comisión, la Jefa de Servicio de Museos y Exposiciones formulará propuesta de resolución provisional de la convocatoria, debidamente motivada, que será notificada a los interesados conforme a los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.

2.- Transcurrido el plazo antes citado y a la vista de las alegaciones que se hubiesen formulado, la Jefa de Servicio de Museos y Exposiciones elevará propuesta de resolución definitiva para su aprobación, junto a la propuesta de autorización y disposición del gasto, al Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, quien resolverá por delegación del Consejero de Cultura, Juventud y Deportes.

No obstante, no será necesario dicho trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3.- La propuesta será motivada y contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y cuantías a conceder a cada uno, la evaluación obtenida y los criterios seguidos para efectuarla; así como la desestimación del resto de solicitudes.

Artículo 11. Resolución de la convocatoria.

1.- El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses contados a partir del

día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria. Las solicitudes se entenderán desestimadas si, transcurrido dicho plazo, no se hubiere notificado la resolución de la convocatoria, sin que ello exima de la obligación legal de dictar resolución expresa.

2.- El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, a la vista de la propuesta de resolución definitiva, resolverá sobre la concesión o denegación de las subvenciones solicitadas por delegación del Consejero de Cultura, Juventud y Deportes. Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Cultura, Juventud y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. La resolución de la convocatoria será publicada en el tablón de anuncios de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sita en el Palacio de los Pacheco, Plaza Fontes, n.º 2, de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992. No obstante, a cada uno de los interesados se le realizará una notificación individual, complementaria a la publicación, siendo en todo caso la fecha de ésta última la que se tendrá en cuenta a efectos de la interposición del recurso procedente.

4.- El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, sea cual fuere su origen y naturaleza, supere el coste de la actuación a desarrollar por el beneficiario.

5.- En la resolución de concesión se hará constar expresamente el objeto, importe, forma y plazos de pago, forma de justificación, disposición a cuyo amparo se hubiere otorgado, y demás condiciones y requisitos exigidos por la norma reguladora de la subvención y por la normativa general de aplicación.

Artículo 12. Reformulación de solicitudes.

1.- Cuando la evaluación provisional determine un importe de subvención inferior al solicitado, se podrá instar al interesado para que reformule su solicitud, a fin de que ajuste los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, manteniendo en todo caso el porcentaje de cofinanciación propuesto inicialmente.

2.- La solicitud reformulada será sometida de nuevo a la consideración de la Comisión de Evaluación, que a la vista de la misma, informará en los términos de los artículos 10 y 11 de la Orden de 26 de marzo de 2008, a fin de que el órgano instructor formule propuesta definitiva.

3.- Las reformulaciones en ningún caso podrán suponer una alteración del objeto, condiciones o fines de

la subvención y habrán de ser sometidas exactamente a los mismos criterios de evaluación establecidos desde el inicio del procedimiento.

Artículo 13. Pago de las subvenciones.

Dado el carácter y objeto de estas subvenciones, el pago del importe de las mismas se realizará en un único libramiento por la totalidad, tras la resolución de la convocatoria por el Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, dictada por delegación del Consejero de Cultura, Juventud y Deportes. Los fondos serán entregados con carácter previo a la justificación de la realización de la actividad, por constituir financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin que sea necesario prestar garantía al no superar su importe los límites establecidos en el artículo 25 d) de la Orden de 26 de marzo de 2008 y en el artículo 16.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificado por la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para el año 2007.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios, con carácter general, las establecidas en los artículos 21 y 22 de la Orden de 26 de marzo de 2008 y en consecuencia:

a) Realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento, cumpliendo los objetivos de la subvención en los términos cuantitativos, cualitativos y temporales que establezca la Orden de concesión.

b) Justificar ante la Administración concedente el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la adecuada aplicación de los fondos y los gastos y pagos imputados a la actividad conforme a la normativa contable del sector al que pertenezca.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación del órgano concedente para verificar la adecuada justificación, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad.

d) Someterse al control financiero de los agentes de la autoridad que verifiquen la adecuada gestión, aplicación, justificación y financiación de la subvención otorgada, mediante este tipo de control que examine los registros contables y estados financieros, así como la realidad material de lo invertido.

e) Comunicar la obtención de ayudas o ingresos de cualquier naturaleza que financien las actividades subvencionadas, aún cuando se produzcan de manera previa, concomitante o sobrevenida a la obtención de la subvención y tan pronto como se conozca el compromiso de concesión o su cobro.

f) Custodiar y conservar la documentación justificativa en tanto pueda ser requerida por los organismos de control, y facilitar cuanta información sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Dar a conocer al público el origen de la financiación del programa, actividad o actuación subvencionada y consignar de modo expreso tanto en la actuación subvencionada como en las de difusión o publicidad que

de la misma pudiese hacerse, el hecho y la cuantía de la cofinanciación por la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, incorporando los logotipos que serán facilitados por los servicios gestores.

Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto de la subvención tanto en su forma como en su duración, e incluirán la imagen institucional de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales en impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en la publicidad que se realice en los medios de comunicación.

h) Comunicar a la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes cualquier modificación de circunstancias que afecte a cualquiera de los requisitos que fueron exigidos para conceder la subvención.

i) No modificar el contenido de la actuación subvencionada sin la previa autorización de la Consejería concedente, que procederá en su caso a la modificación de la resolución de concesión.

j) Reintegrar los importes correspondientes a actuaciones no ejecutadas, devengándose en su caso el interés de demora correspondiente en materia de subvenciones, que será el interés legal del dinero incrementado un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente para cada ejercicio.

k) En caso de renuncia a la subvención, comunicarla en el plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente a la notificación de la concesión, mediante escrito a la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 15. Plazos de ejecución y de justificación.

1. El plazo para la realización de las actuaciones subvencionadas finalizará el 31 de diciembre de 2008.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, por el que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, los beneficiarios deberán justificar ante la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, como máximo hasta el 30 de junio de 2009, el cumplimiento de la actividad o proyecto subvencionado y la aplicación de los fondos percibidos, de acuerdo con lo establecido en el apartado e) del artículo 28 y en el artículo 29 de la Orden de 26 de marzo de 2008, teniendo en cuenta, en particular, las siguientes consideraciones:

a) Si la actividad objeto de subvención ha sido cofinanciada, ya sea por parte del beneficiario, como de otras entidades públicas o privadas o incluso por otros órganos de la Administración regional, la justificación de la actividad, del gasto, del pago y de la aplicación, se tendrá que hacer necesariamente por el total de la misma.

b) Sólo se considerará imputable a la subvención aquél gasto que responda a la naturaleza de la actividad subvencionada y únicamente se entenderá como efectivamente realizado si se ha efectuado el pago material del gasto correspondiente con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

c) La acreditación de gastos y pagos se realizará mediante una memoria económica comprensiva de la relación clasificada de los gastos realizados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso fecha de pago. A dicha memoria se acompañarán los documentos acreditativos de los gastos y pagos que a continuación se relacionan:

- La acreditación de los gastos se realizará mediante las facturas justificativas, o documentos equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente detalladas y, en su caso, correspondientes a las certificaciones emitidas, pudiendo presentarse originales o fotocopias compulsadas. Los libros y registros contables en los que deberán constar tales documentos serán el Libro Registro de facturas recibidas para los sujetos pasivos determinados en el artículo 64.2 del Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.

- La acreditación de los pagos se realizará mediante las transferencias bancarias en las que conste la factura e importe cuyo pago se afronta, el tercero receptor y el código cuenta cliente del mismo. Asimismo, se admitirá la realización de pagos en efectivo por importe no superior a 3.000,00 € por tercero receptor, en cuyo caso los pagos se acreditarán mediante el "recibí" en factura, firmado y con indicación del DNI o CIF del tercero. No se admitirán como instrumento acreditativo del pago los pagarés y las letras de cambio, ya que son instrumentos bancarios de financiación del pago, y no de pago propiamente dicho hasta su vencimiento con buen fin.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

d) La justificación de la actividad se realizará mediante el informe del responsable de la dirección financiera o contable que delimite las actuaciones llevadas a cabo.

e) La comprobación de la efectiva realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención se realizará por los técnicos del Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos, dependiente del Servicio de Museos y Exposiciones, que emitirán el correspondiente informe de verificación y lo incorporarán al expediente.

Artículo 16. Incumplimientos, reintegros y sanciones.

Se regularán conforme al Título V de la Orden de 26 de marzo de 2008 de la Consejería Cultura, Juventud y Deportes (BORM n.º 79, de 5 de abril), por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Artículo 17. Incompatibilidades.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria son compatibles con cualesquiera otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, sean procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Únicamente serán incompatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, para la misma actividad o proyecto, concedidas por la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, o por cualquier otra entidad pública o privada cuyos fondos provengan de dicha Consejería.

Artículo 18. Intereses

Los intereses que pudieran obtenerse por la colocación en activos financieros de los importes de las subvenciones obtenidas con carácter anticipado a la ejecución de la actividad, serán considerados en todo caso como capital subvencionado y por tanto también habrán de ser objeto de justificación en caso de ser aplicados al gasto subvencionable, o de reintegro en caso de no serlo.

Artículo 19. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Juventud y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 19 de mayo de 2008.—El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS RELACIONADOS CON EL ESTUDIO, ORDENACIÓN DE LAS COLECCIONES Y DIFUSIÓN DE MUSEOS DE TITULARIDAD PRIVADA DURANTE EL AÑO 2008

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

D..... con D.N./N.I.F
Domicilio a efectos de notificaciones: Calle
Núm Cód. Postal, Localidad.....
Teléfono Fax..... como..... de la entidad..... con C.I.F.....
Entidad bancaria Sucursal.....
Localidad..... C.C.C. (veinte dígitos).....

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL MUSEO O COLECCIÓN PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Denominación.....CIF.....
Domicilio : Calle..... Núm..... Cod.Postal..... Localidad.....
Teléfono..... Fax..... Correo Electrónico.....
Persona responsable del museo/colección.....
Presupuesto anual destinado al mantenimiento del museo o colección.....
Número de empleados.....

PROYECTO O ACTUACIÓN PARA EL QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

--

COSTES DEL PROYECTO O ACTUACIÓN A REALIZAR

Plan de Financiación:
<ul style="list-style-type: none"> a) Recursos propios: b) Subvención que se solicita: c) Otras aportaciones:
Total presupuesto (a+b+c):

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

1. Memoria descriptiva sobre el museo o colección
2. Memoria explicativa de la actividad o proyecto a realizar.....
3. Fotocopia compulsada del DNI/NIF, en el caso de persona física, o del CIF y escritura fundacional o estatutos, en el caso de personas jurídicas.....
4. Acreditación de la representación que ostenta, en su caso.....
5. Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13 de la Ley 38/2003 (Anexo II).....
6. Declaración responsable de la totalidad de ayudas públicas o privadas solicitadas o recibidas para la actividad o finalidad para la que se solicita la subvención.....
7. Código cuenta cliente para el ingreso de la subvención, en su caso.....

La persona que solicita la ayuda asume, en nombre propio o de la entidad a la que representa, todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes que se deriven de lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Se compromete, asimismo, a justificar la realización del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en la 26 de marzo de 2008, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes (BORM nº 79, de 5 de abril), por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones en el ámbito de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y con lo que determine la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Murcia, a.....de.....de 2008.

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

A N E X O II**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D^a _____

con N.I.F.: _____ actuando como _____

en representación de la entidad _____

_____ con C.I.F.: _____ y como consecuencia de la solicitud de subvención para el desarrollo de proyectos relacionados con el estudio y ordenación de las colecciones y la difusión de museos de titularidad privada durante el año 2008.

DECLARO

No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

....., a de..... de 2008

(Firma)

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA**

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

6574 Resolución del Ilmo. Director General del Medio Natural relativa a la aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley 9/2006 al Plan de Gestión y Conservación de la Zepa de la Sierra de Almenara, Moreras y Cabo Cope.

La Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente obliga a someter a evaluación ambiental determinados planes y programas, así como sus modificaciones, que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente. Si bien la Ley no hace referencia a la obligatoriedad de someter los planes de gestión de la red Natura 2000 a la evaluación estratégica, tampoco los exime.

De acuerdo con la disposición transitoria primera, dos, de la Ley 9/2006, la evaluación ambiental estratégica se aplicará a los planes y programas cuyo primer acto preparatorio formal sea anterior al 21 de julio de 2004 y cuya aprobación, ya sea con carácter definitivo, ya sea como requisito previo para su remisión a las Cortes Generales o, en su caso, a las asambleas legislativas de las comunidades autónomas, se produzca con posterioridad al 21 de julio de 2006, salvo que la Administración pública competente decida, caso por caso y de forma motivada, que ello es inviable. En tal supuesto, se informará al público de la decisión adoptada.

Respecto al Plan de Gestión y Conservación de la ZEPA de Almenara, Moreras y Cabo Cope, resultan los siguientes antecedentes:

Primero.- Con fecha 4 de abril de 2002 la Dirección General de Medio Natural formalizaba la solicitud para ser beneficiario de la ayuda financiera prevista en el Reglamento CEE n.º 1655/2000 del Consejo, mediante la propuesta del Proyecto LIFE 02NAT/E/8602 "Conservación y Gestión de *Hieraaetus fasciatus* en la Zona de Especial Protección para las Aves Sierra de Almenara, Las Moreras y Cabo Cope", entre cuyos objetivos se encontraba la redacción y aprobación del Plan de Gestión para la mencionada ZEPA.

Segundo.- Por Decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas de fecha 1 de julio de 2002 se concede tal ayuda financiera, notificada por la Secretaría General de dicho órgano el 19 de julio de 2002, considerándose éste su primer acto preparatorio formal anterior al 21 de julio de 2004, a efectos de la disposición transitoria primera de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Tercero.- A solicitud de esta Dirección General, con fecha 12 de junio de 2007 se recibe de la Dirección General de Calidad Ambiental respuesta a la comunicación de informe de inviabilidad de aplicar la Ley 9/2006 al Plan de

Gestión de la ZEPA de Almenara, Moreras y Cabo Cope, manifestando que:

"Con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 9/2006, de 28 de abril, los Planes de Gestión de estos lugares de la Red Natura 2000 no quedaban sometidos por la legislación estatal y autonómica en materia de evaluación de impacto ambiental a ningún trámite ambiental competencia de esta Dirección General de Calidad Ambiental"

La decisión de inviabilidad a que se refiere la citada disposición transitoria primera de la Ley 9/2006 corresponde hacerla al órgano promotor de dicho Plan de Gestión y en consecuencia, desde esta Dirección General nada tiene que decirse al informe emitido por ese servicio.

Ruego que una vez se dicte la correspondiente Orden se comunique a este Centro Directivo"

Con los fundamentos anteriores, y en base a las prescripciones contenidas en la Ley 9/2006, de 28 de abril sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, en concreto la disposición adicional primera, y en uso de las atribuciones que corresponden a este centro directivo:

Dispongo

Primero.- Vista la tramitación del expediente de referencia, queda justificada la inviabilidad de su aprobación definitiva con anterioridad al 21 de julio de 2006, por lo que se considera de aplicación la excepción prevista en la disposición transitoria primera, apartado segundo, de la Ley 9/2006, habiéndose remitido informe de la Dirección General de Calidad Ambiental.

Segundo.- La declaración de inviabilidad deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para general conocimiento, conforme a la citada disposición y notificada a la Dirección General de Calidad Ambiental.

Murcia, 8 de abril de 2008.—El Director General del Medio Natural, Rodrigo A. Borrega Fernández.

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

6527 Notificación de resolución.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se